

Observación B44: CONTROL DE REQUISITOS DE CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN CON IMPUESTO UNICO TALLERES ARTESANALES.

Debe verificar la correcta determinación y el cumplimiento de los requisitos necesarios para tributar con impuesto único talleres artesanales

Códigos: 3; 7; 87; 21;

Explicación:

Su declaración se encuentra observada porque, de acuerdo a los antecedentes disponibles en las bases de este Servicio, no cumple con los requisitos para tributar con impuesto único por la actividad de talleres artesanales, que son los siguientes:

- (a) Que además de explotar personalmente el referido taller, no lo haga con la ayuda de más de cinco operarios, incluidos los aprendices y miembros del núcleo familiar;
- (b) Que el capital efectivo del respectivo taller al 1º de enero del año comercial en revisión, no supere las 10 UTA del mes de Enero del respectivo año, y
- (c) Que la actividad o giro del taller artesanal u obrero durante el año en revisión, haya sido la fabricación de bienes y/o la prestación de servicios.

Documentación Asociada:

No aplica